Nota DNC N°8774/2023

Asunción, 18 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	433080
Expediente	315095
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y DEPENDENCIAS DE LA DNM
Entidad	Dirección Nacional de Migraciones
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Indicamos a la convocante que si bien se remite la Adenda N°01 al contrato N°15/2023 no se ha remitido el acto administrativo que lo aprueba. Solicitamos a la convocante considerar dicho punto para próximas comunicaciones.
2. La carta oferta actualmente remitida posee la misma fecha de la carta oferta remitida anteriormente en el SICP, con la inclusión de dos firmas, pero que sin embargo no cuentan con la aclaración de firma correspondiente para su identificación.
3. Se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la regularidad o no de las respuestas ofrecidas respectivamente para el proceso de referencia, y se difunde el presente proceso recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz